



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
13 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Viena, 9 a 13 de octubre de 2017

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

Viena, 11 a 13 de octubre de 2017

Proyecto de informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017

Adición

II. Recomendaciones

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

1. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional formuló las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada deberían estudiar la posibilidad de hacer uso de la Convención, cuando proceda, como base jurídica para la remisión de actuaciones penales a otro Estado parte en relación con los delitos comprendidos en la Convención y sus Protocolos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención;

b) Los Estados partes deberían celebrar consultas oficiosas de manera proactiva y durante la redacción de las solicitudes de cooperación internacional, para mejorar la coordinación y evitar gastos adicionales y la duplicación del trabajo; y deberían fomentar la celebración de consultas oficiosas, en particular en lo que respecta a la remisión de actuaciones penales, incluso mediante equipos conjuntos oficiosos de investigación, a fin de determinar las necesidades y evaluar de manera proactiva la idoneidad de una solicitud y la forma de ocuparse de los aspectos prácticos de la cooperación;

c) Al determinar si se debería presentar una solicitud de remisión de actuaciones penales, los Estados partes deberían considerar, entre otras cosas, los fundamentos de la jurisdicción penal, la mejor forma de actuar en el interés de la buena administración de justicia; los intereses y derechos de las personas implicadas (delinquentes y víctimas), los gastos pertinentes, y las cuestiones relativas a la soberanía nacional;

d) Al aplicar el artículo 21 de la Convención o concertar tratados o acuerdos bilaterales sobre la remisión de actuaciones penales, los Estados partes deberían considerar la posibilidad de utilizar el Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal como instrumento de orientación;



e) Los Estados partes deberían aprovechar las redes regionales de cooperación judicial existentes a fin de facilitar los debates y las respuestas a los conflictos sobre la jurisdicción penal;

f) La Secretaría debería ayudar a la Conferencia a recopilar el material y la información recibidos de los Estados partes sobre las mejores prácticas, incluso cuestiones prácticas, en el ámbito de la remisión de actuaciones penales;

g) Los Estados partes que aún no lo hayan hecho deberían ratificar el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (Convenio SUA) y su Protocolo de 2005, o adherirse a ellos, con el fin de dar efecto práctico a la remisión de actuaciones penales en lo que respecta a la persecución de la piratería;

h) Los Estados partes deberían proseguir sus esfuerzos para facilitar la participación activa de las autoridades centrales en las reuniones pertinentes de la Conferencia y sus grupos de trabajo, en particular el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional;

i) A fin de seguir apoyando el intercambio de conocimientos prácticos entre los profesionales del ámbito de la cooperación internacional, la Secretaría debería tratar de organizar, en función de los recursos disponibles y con miras a hacer el mejor uso posible de esos recursos, reuniones de grupos de expertos orientadas a la práctica, o bien paralelamente a las reuniones del Grupo de Trabajo, o bien de forma conjunta con las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes;

j) La Secretaría debería ayudar a la Conferencia a crear alianzas con las redes regionales de cooperación judicial existentes, a fin de mejorar los mecanismos de coordinación entre ellas, incluso mediante la celebración de reuniones periódicas en Viena, en función de la disponibilidad de recursos y de forma conjunta con las reuniones de los órganos intergubernamentales pertinentes.

III. Resumen de las deliberaciones (*continuación*)

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

B. Buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la capacitación y la participación (tema 3 del programa)

2. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 9 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Buenas prácticas para las consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la formación y la participación”. Dirigieron el debate sobre el tema las panelistas Caroline Charpentier y Lise Chipault (Francia).

3. La Secretaría señaló a la atención del Grupo de Trabajo los puntos más destacados del debate celebrado en una reunión oficiosa de un grupo de expertos sobre cómo aumentar la eficacia de las autoridades centrales para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales, especialmente en materia de asistencia judicial recíproca, que tuvo lugar en Viena los días 5 y 6 de octubre de 2017 y fue organizada por el Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves, dependiente de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC. La reunión examinó la aplicación de la resolución 8/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y a ella asistieron expertos de Argelia, la Argentina, Austria, Cabo Verde, China, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Francia, Jamaica, Kenya, Nigeria, Noruega, el Reino Unido, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Singapur y el Togo. También estuvieron representadas varias redes regionales de cooperación judicial (la Red de Autoridades

Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada (WACAP), la Red del Commonwealth, la Red Judicial Europea (EJN) y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed)). Los participantes mantuvieron un intercambio de opiniones y conocimientos especializados sobre los aspectos prácticos de la cooperación internacional, y sus conclusiones sirvieron de fuente de inspiración para su ulterior examen por el Grupo de Trabajo en relación con ese tema del programa.

4. Los oradores compartieron sus experiencias en cuanto al uso de consultas bilaterales para mejorar la cooperación internacional. Se destacó la función que desempeñaban las consultas bilaterales oficiosas para acortar el tiempo necesario para tramitar y ejecutar las solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca o extradición y aumentar el número de solicitudes que prosperaban. Varios oradores también hicieron hincapié en el papel que desempeñaban las consultas bilaterales oficiosas para ayudar a comprender mejor los requisitos jurídicos de los Estados cooperantes y, en consecuencia, acelerar el proceso de ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca, extradición, remisión de actuaciones penales u otras formas de cooperación internacional en asuntos penales. Además, muchos oradores apoyaron el intercambio de borradores preliminares de solicitudes de asistencia judicial recíproca como una forma de lograr que el proceso fuera más flexible y rápido. Unos pocos oradores mencionaron su preocupación por la soberanía nacional en relación con el uso de cauces oficiosos de cooperación que no se basaban en acuerdos oficiales.

5. Se señalaron dos grandes tendencias en relación con las consultas oficiosas: algunos oradores consideraron que la cooperación oficiosa era una parte del proceso de cooperación judicial oficial que estaba relacionada estrictamente con la etapa inicial previa a la presentación de la solicitud pertinente. Al respecto, se hizo referencia a la complementariedad entre la cooperación oficial y la oficiosa, así como al mecanismo de transmisión espontánea de información, previsto en los párrafos 4 y 5 del artículo 18 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Otros se refirieron a las consultas oficiosas como parte integrante de la cooperación policial y destacaron su importancia para el intercambio de inteligencia, especialmente cuando se trataba de pruebas electrónicas. Sin embargo, también se destacó que el principal reto era transformar esa inteligencia en pruebas que pudieran ser admisibles ante los tribunales. Además, muchos oradores mencionaron diferentes instrumentos para facilitar las consultas bilaterales entre las autoridades nacionales y asegurar comunicaciones fluidas, incluido el intercambio periódico de mensajes de correo electrónico, las visitas a la autoridad central homóloga, y llamadas telefónicas y videoconferencias periódicas.

6. Varios oradores se refirieron a los canales de transmisión de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y subrayaron la complementariedad que podía existir entre el uso de canales diplomáticos y las comunicaciones directas (o bien entre las autoridades centrales, o bien entre las autoridades competentes que enviaran y ejecutaran la solicitud). Con respecto a la coordinación interinstitucional y a la cooperación entre las autoridades centrales y las autoridades competentes en materia de aplicación a nivel nacional, los participantes destacaron los beneficios y la importancia de celebrar reuniones periódicas entre las autoridades centrales y los jueces y fiscales.

7. Varios oradores subrayaron la importancia de contar con oficiales o funcionarios judiciales de enlace en el extranjero. El papel que podían desempeñar los funcionarios judiciales u otros oficiales de enlace se consideró un factor clave para mejorar la cooperación facilitando los contactos directos con las autoridades del Estado anfitrión y fomentando la confianza mutua. Otro orador informó de la práctica nacional de concertar memorandos de entendimiento con otros países para acordar las modalidades técnicas de la cooperación internacional. Un aspecto mencionado por muchos de los oradores fue la necesidad de recaudar fondos y dedicar más recursos para impulsar las reformas en la esfera de la cooperación internacional y aumentar la eficiencia y eficacia de los mecanismos conexos.

8. Algunos oradores hablaron sobre sus experiencias en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el contexto de la cooperación internacional sobre la base de la legislación nacional, los marcos de cooperación

regionales u otras disposiciones de tratados; e incluso pusieron de relieve la eficacia de la utilización de las videoconferencias y otras tecnologías modernas en el contexto de la asistencia judicial recíproca.

9. Además, varios oradores narraron sus experiencias en cuanto a la utilización de redes regionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada (WACAP), como plataformas para el establecimiento de consultas bilaterales provechosas para los casos de cooperación internacional.

10. Varios oradores también se refirieron a la cuestión de las traducciones como un reto importante. Muchos destacaron como buena práctica el hecho de que sus autoridades centrales y competentes contaran con un equipo de traductores, y algunos subrayaron la importancia de trabajar con traductores que tuvieran conocimientos jurídicos. Según un orador, la coordinación entre las autoridades centrales para decidir un idioma común para la redacción de las solicitudes era una forma eficaz de evitar los gastos de traducción y garantizar que los receptores de las solicitudes pudieran comprender el contenido de estas. Otro orador opinó que cobrar a la autoridad requirente era una forma eficaz de evitar incurrir en gastos de traducción innecesarios. Además, algunos oradores observaron que las traducciones inexactas o ininteligibles podían causar aún más demoras y dificultades en la cooperación internacional.

11. Muchos oradores subrayaron la importancia de utilizar la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para mejorar y facilitar la cooperación internacional. Otros pusieron de relieve las características específicas de la incorporación de la Convención a su ordenamiento jurídico nacional.

IV. Organización de las reuniones

B. Declaraciones (*continuación*)

12. En relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Argelia, Argentina, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Jamaica, Japón, Kenya, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Rumanía, Singapur, Sudán, Suiza y Tailandia.